



BANCO CENTRAL EUROPEO

CRITERIOS DE VIGILANCIA PARA LOS SISTEMAS DE PEQUEÑOS PAGOS EN EUROS

I Introducción

La vigilancia de los sistemas de pago constituye una función esencial de los bancos centrales, y su objetivo es garantizar el buen funcionamiento de los sistemas de pago y contribuir a la estabilidad financiera. La función de vigilancia del Eurosistema¹ está recogida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (en lo sucesivo, el «Tratado») y en los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) y del Banco Central Europeo (BCE) (en lo sucesivo, los «Estatutos»). En el párrafo 2 del artículo 105 del Tratado y en el artículo 3 de los Estatutos se dispone que «las funciones básicas que se llevarán a cabo a través del SEBC serán [...] promover el buen funcionamiento de los sistemas de pagos».

La función encomendada al Eurosistema de promover el buen funcionamiento de los sistemas de pago consiste en garantizar su seguridad y eficiencia, así como la seguridad de los instrumentos de pago. El Eurosistema describió a grandes rasgos su papel en la vigilancia de los sistemas de pago en una declaración pública realizada en el año 2000². En el marco de su política de vigilancia de dichos sistemas, el Eurosistema ha adoptado diversos criterios mínimos que habrán de cumplir

los proveedores de servicios de sistemas de pago. A título de ejemplo, pueden citarse el informe de 1998 sobre dinero electrónico³ y los criterios del G10, «Principios Básicos para los Sistemas de Pago Sistémicamente Importantes (Principios Básicos)»⁴, adoptados por el Consejo de Gobierno del BCE en enero del 2001.

En el presente documento se describen detalladamente los criterios de vigilancia aplicables a los sistemas de pequeños pagos en euros, incluidos los sistemas nacionales y los paneuropeos. En él se explica la metodología que utiliza el Eurosistema para identificar las distintas categorías de sistemas de pequeños pagos y se especifican los criterios de vigilancia que se aplican a cada una de ellas. En particular, se describen los nuevos criterios aplicables a los sistemas de pequeños pagos que desempeñan un papel prominente en el funcionamiento de la economía. Además, el Eurosistema ha examinado las consecuencias de la especificación y notificación de los sistemas de pequeños pagos por parte de los Estados miembros, de conformidad con el artículo 10 de la Directiva sobre la Firmeza de la Liquidación.

2 Clasificación de los sistemas de pequeños pagos en euros

En el marco de su función de vigilancia, el BCE y los BCN han establecido una metodología común para la clasificación de los sistemas de pequeños pagos en euros y la aplicación de los criterios pertinentes. Dichos sistemas habrán de cumplir un conjunto armonizado de criterios de vigilancia, que dependerá del grado de perturbación que un fallo de su funcionamiento pudiera ocasionar en los mercados financieros y la economía en general. En los casos en que la perturbación derivada del funcionamiento defectuoso de un sistema de pequeños pagos afecte a la estabilidad de los mercados financieros, el

Eurosistema requiere que el sistema en cuestión observe la totalidad de los Principios Básicos. Cuando las perturbaciones causadas por uno de estos sistemas no sean de carácter sistémico, pero pudieran, no obstante,

1 El Eurosistema comprende el BCE y los bancos centrales nacionales (BCN) de los Estados miembros que han adoptado el euro. La dirección del Eurosistema corresponde al Consejo de Gobierno y al Comité Ejecutivo del BCE.

2 «La función del Eurosistema en el ámbito de la vigilancia de los sistemas de pago», BCE, Fráncfort, junio del 2000.

3 «Report on electronic money», BCE, Fráncfort, agosto de 1998.

4 «Principios Básicos para los Sistemas de Pago Sistémicamente Importantes», (también denominado «Informe sobre los Principios Básicos»), Banco de Pagos Internacionales (www.bis.org), Basilea, enero del 2001.

ser graves, debido a la importancia significativa del sistema para el funcionamiento de la economía real, dicho sistema debe cumplir un subconjunto de los Principios Básicos (en lo sucesivo denominados «criterios de vigilancia para los sistemas de pequeños pagos en euros»). Los sistemas de pequeños pagos que no pertenecen a ninguna de las dos categorías anteriores tienen que cumplir los criterios de vigilancia que les resulten aplicables⁵.

2.1 Sistemas de pequeños pagos de importancia sistémica

Los Principios Básicos favorecen la seguridad y la eficiencia de los sistemas de pago y establecen criterios aplicables a todos los sistemas de pago sistémicamente importantes (*Systemically Important Payment Systems*, SIPS) del mundo. Según el informe sobre los Principios Básicos, un sistema de pago se considera sistémicamente importante si tiene la capacidad de desencadenar perturbaciones en el sistema financiero o transmitirlas, tanto en el ámbito nacional como internacional. A este respecto, los factores determinantes son el valor y la naturaleza de los pagos que el sistema procesa. Es probable que un sistema sea sistémicamente importante si se cumple al menos uno de los siguientes criterios: i) es el único sistema de pago de un país o el principal en términos del valor agregado de los pagos; ii) gestiona principalmente pagos de elevado valor individual; o iii) se utiliza para la liquidación de las operaciones realizadas en los mercados financieros o para la liquidación de otros sistemas de pago. Todos los SIPS han de cumplir los diez Principios Básicos. Si bien todos los sistemas de grandes pagos de la zona del euro se consideran sistémicamente importantes, algunos de los sistemas de pequeños pagos pueden tener también importancia sistémica y, por lo tanto, han de cumplir todos los Principios Básicos. Los bancos centrales del Eurosistema examinan periódicamente los sistemas de pequeños pagos en euros y pueden determinar que algunos de ellos son sistémicamente importantes, en razón de su importancia sistémica en un ámbito dado.

Al evaluar la importancia sistémica de un sistema de pequeños pagos, el BCE y los BCN tienen en cuenta su grado de penetración en el mercado de pequeños pagos correspondiente, los riesgos financieros propios del sistema y el riesgo de efecto dominó. Se guiarán por los siguientes indicadores:

- *Penetración en el mercado*: en los países que no cuentan con un sistema alternativo para la gestión de los pequeños pagos, el público no suele disponer de vías alternativas para efectuar pequeños pagos, en caso de fallo del sistema de pequeños pagos. Los volúmenes procesados a través de este sistema serían, por lo general, demasiado grandes para poder gestionarse mediante el sistema de liquidación bruta en tiempo real (SLBTR). Se da una situación similar en los casos en que, aunque coexisten varios sistemas de pequeños pagos, la mayoría de los pagos se procesa a través de uno de ellos. Además, los criterios técnicos definidos para el sistema de pequeños pagos en cuestión podrían diferir de los del SLBTR y otros sistemas de pequeños pagos, lo que resultaría en una imposibilidad técnica de efectuar pequeños pagos, incluso si el volumen de operaciones pudiera procesarse. Por consiguiente, el fallo de un sistema de pequeños pagos único o muy utilizado en un país determinado podría repercutir sobre la confianza del público en el sistema de pagos y en la moneda. Por tanto, debería prestarse especial atención a la ausencia de sistemas o mecanismos de pago alternativos para la liquidación de los pequeños pagos, así como al hecho de que un sistema determinado tenga un alto grado de penetración en el mercado. La existencia de un alto grado de penetración en el mercado viene indicada por una cuota de mercado superior al 75% del mercado de pequeños pagos correspondiente, es decir, de los pagos procesados a través de los sistemas interbancarios de pequeños pagos y de otros mecanismos de pago.

⁵ Como se explica en la declaración del BCE sobre «La función del Eurosistema en el ámbito de la vigilancia de los sistemas de pago» mencionada, los BCN pueden completar la política de vigilancia común descrita aquí con medidas pensadas específicamente para dichos sistemas de pequeños pagos.

- *Nivel de riesgo financiero agregado*: un factor importante a la hora de determinar si un sistema de pequeños pagos tiene importancia sistémica es el valor de los pagos que procesa. Por lo tanto, el informe sobre los Principios Básicos concede una importancia considerable al valor de los pagos, puesto que existe una relación directa entre los importes procesados y el grado de riesgo de crédito y de liquidez: cuanto mayor es el valor procesado por un sistema, mayores son las implicaciones sistémicas. Incluso si los sistemas de pequeños pagos no son los sistemas principales en términos de valor agregado, pueden procesar pagos de considerable valor agregado que podrían resultar de importancia decisiva para el sistema financiero. A fin de facilitar la evaluación de las implicaciones sistémicas de un sistema de pequeños pagos, se puede establecer una correlación entre los importes procesados mediante dicho sistema y los procesados a través del sistema de LBTR correspondiente. Todos los sistemas de LBTR de la zona del euro están considerados como sistemas de pago sistémicamente importantes (SIPS). El procesamiento de importes nominales especialmente elevados puede ser asimismo un indicativo de importancia sistémica. Por consiguiente, debería prestarse especial atención a aquellos sistemas de pequeños pagos que procesan más del 10% del valor agregado del sistema de LBTR correspondiente o que procesan pagos por un valor medio diario superior a 10 mm de euros.
- *Riesgo de efecto dominó*: el incumplimiento de uno de los participantes en un sistema de pequeños pagos de sus obligaciones respecto del mismo podría tener repercusiones graves para aquéllos que las hayan observado, ya que los problemas individuales podrían transmitirse a estos últimos y, en el peor de los casos, a todos los participantes. El riesgo del efecto dominó resulta particularmente evidente cuando se trata de sistemas de liquidación neta, pero lo es también cuando se trata de sistemas de liquidación bruta en los que la incapacidad

de uno de sus participantes para cumplir sus obligaciones podría ocasionar un déficit de liquidez en el sistema. Dos factores que pueden contribuir a generar este efecto son la *ratio* de concentración o efecto de liquidación neta del sistema y el volumen de las posiciones deudoras netas de los participantes.

Si el participante en un sistema de pago con la obligación de pago más importante la incumple y los importes procesados se concentran en un reducido número de participantes, las consecuencias financieras para los demás pueden ser sustanciales. Una *ratio* de concentración del 80% (es decir, la cuota de mercado de los cinco participantes principales) puede crear tensiones importantes al resto de los participantes en el sistema. Además, en los sistemas de liquidación neta, la carga financiera sobre los participantes que han cumplido será considerable si el sistema alcanza una *ratio* de liquidación neta reducida⁶ y tienen posiciones deudoras netas importantes. Las consecuencias financieras de tal incumplimiento serían especialmente graves en caso de revocación de las transacciones. En consecuencia, incluso si los sistemas de pequeños pagos liquidan únicamente valores relativamente poco elevados en comparación con los de los sistemas de LBTR, tienen que ser evaluados cuidadosamente si ejercen un efecto de compensación sustancial o si la posición deudora neta de un participante alcanza un importe nominal importante. Si la *ratio* de compensación de un sistema es igual o inferior al 10% o si la posición deudora neta de los participantes es de al menos 1 mm de euros, se requeriría un seguimiento atento.

Si un sistema de pequeños pagos en euros se caracteriza por un alto grado de penetración en el mercado y un nivel elevado de riesgo financiero agregado y de riesgo de efecto dominó, existe una clara posibilidad de que sea un sistema de importancia sistémica. Ade-

⁶ Balance de liquidación neta como porcentaje del valor bruto de la operación. Una *ratio* neta baja indica que el efecto neto es alto.

más de estos indicadores generalmente aceptados, los bancos centrales, al supervisar los sistemas de pequeños pagos pueden tener en cuenta los rasgos específicos propios de sus respectivos mercados de pagos. Con la integración del mercado de pagos en euros y el establecimiento de una zona única de pagos para el euro, es de esperar que estas características nacionales, que justifican evaluaciones basadas en criterios distintos a los del marco consensuado del Eurosistema, desaparezcan con el tiempo.

2.2 Sistemas de pequeños pagos de importancia significativa

Algunos de los Principios Básicos son, en opinión del Eurosistema, de importancia tan fundamental que deben aplicarse obligatoriamente no sólo a los SIPS, sino también a otros sistemas de pago de importancia significativa de la zona del euro, incluso si no son de importancia sistémica. En este contexto, el Eurosistema ha identificado una serie de criterios de vigilancia para los sistemas de pequeños pagos en euros que deben cumplir estos sistemas, si desempeñan una función prominente en el procesamiento y en la liquidación de pequeños pagos y si un fallo en su funcionamiento pudiera tener efectos económicos significativos y debilitar la confianza del público en los sistemas de pago y en la moneda en general.

Puesto que el grado de riesgo financiero que suponen los sistemas de importancia significativa para la economía no es igual al de los sistemas SIPS, el Eurosistema ha concluido que los Principios Básicos referidos a los riesgos financieros (Principios Básicos III, IV, V y VI) no habrán de aplicarse obligatoriamente a los primeros. En consecuencia, a la hora de identificar los sistemas incluidos en esta categoría, más que atender principalmente a los riesgos financieros inherentes al sistema, el Eurosistema tomará en cuenta la concentración del mercado de pagos al por menor y, en particular, el grado de penetración en el mercado del sistema respectivo. Una cuota

de mercado de más del 25% de los pagos procesados en el mercado de pequeños pagos respectivo, es decir, los pagos procesados a través de sistemas de pequeños pagos interbancarios y de otros mecanismos de pago, constituye un indicio de que se trata de un sistema de importancia significativa.

Los sistemas de pequeños pagos en euros que han de observar los criterios de vigilancia para los sistemas de pequeños pagos en euros ofrecen siempre servicios de compensación y de liquidación y, por lo general, adoptan la forma de cámara de compensación automática. En este tipo de sistemas, el propio sistema de compensación automática clasifica y compensa electrónicamente las órdenes de pago intercambiadas entre las entidades financieras, mientras que el agente liquidador las liquida. En algunos países esta infraestructura no adopta necesariamente la forma de sistema de cámara de compensación automática, sino la de acuerdo interbancario multilateral. Tales acuerdos son de carácter formal y normalizado, están basados en contratos privados o en derecho escrito, y se caracterizan por una participación múltiple y por tener un conjunto de reglas comunes.

Los criterios de vigilancia del Eurosistema serán de aplicación tanto a los sistemas de cámara de compensación automática como a los acuerdos multilaterales. Debe establecerse una distinción entre estos acuerdos, por una parte, y los acuerdos bilaterales y los denominados «radiales», por otra. Los acuerdos radiales son un conjunto de acuerdos bilaterales. El motivo por el cual tanto los acuerdos «radiales» como los bilaterales quedan excluidos de los criterios de vigilancia para los sistemas de pequeños pagos en euros es que algunos principios (en concreto los relativos al acceso y al gobierno) son demasiado genéricos como para que puedan aplicarse directamente a tales acuerdos. Es posible, sin embargo, que el Eurosistema establezca más adelante criterios de vigilancia específicos para dichos acuerdos, entre los que se encuentran la corresponsalía bancaria y los cuasisistemas.

2.3 Otros sistemas de pequeños pagos

Existen otros sistemas de pequeños pagos que no pertenecen a ninguna de las dos categorías anteriores. Estos sistemas tienen una repercusión menor en la infraestructura financiera y en la economía real y, por tanto, no han de observar necesariamente los Principios Básicos ni los criterios de vigilancia para los sistemas de pequeños pagos en euros. Dichos sistemas han de cumplir los criterios de vigilancia que se hayan establecido para ellos. A este respecto, pueden citarse a título de ejemplo los criterios de vigilancia comunes establecidos para los sistemas de dinero electrónico y los criterios adoptados en el ámbito nacional por el BCN respectivo.

2.4 Seguimiento

Tras haber determinado la importancia de los sistemas de pequeños pagos en euros, el BCE y los BCN los evaluarán en relación con las normas que les resulten aplicables; los sistemas de pequeños pagos sistémicamente importantes en relación con los Principios Básicos y los de importancia significativa en relación con los criterios de vigilancia para los sistemas de pequeños pagos en euros. La evaluación de los no incluidos en ninguna de estas categorías seguirá haciéndose en fun-

ción de normas que les resulten aplicables (p. ej. normas sobre dinero electrónico).

El Eurosistema indicará claramente qué criterios de vigilancia han de observar los distintos sistemas de pequeños pagos así como el grado de cumplimiento alcanzado. Los sistemas que no cumplan plenamente las normas que les son aplicables habrán de introducir mejoras en su diseño. Naturalmente, el Eurosistema acoge favorablemente cualquier medida adoptada por los gestores de los sistemas que exceda los criterios mínimos y que aplique otros Principios Básicos, si no todos, en caso de que lo estimen adecuado.

A raíz de la evolución hacia una zona única de pagos en euros, muchos sistemas de pequeños pagos en euros han emprendido, o están considerando, la consolidación o la modificación de su infraestructura. El Eurosistema tomará en cuenta estas modificaciones estructurales a la hora de evaluar los sistemas y, en consecuencia, requerirá a los sistemas que se encuentren inmersos en este proceso el cumplimiento pleno de sus criterios de vigilancia a medio plazo. Así, los sistemas que estén en la última fase del proceso de modificación de su infraestructura o próximos a finalizar su ciclo operativo podrían beneficiarse, por tanto, de la «cláusula de mantenimiento de derechos adquiridos» hasta el 2008.

3 Aplicación de los criterios de vigilancia para los sistemas de pequeños pagos en euros a los sistemas de pequeños pagos en euros de importancia significativa

A continuación, se exponen sucintamente los motivos por los que el Eurosistema considera que los distintos Principios Básicos deben, o no, aplicarse a los sistemas de pequeños pagos de importancia significativa para la economía. En estos argumentos no se explican los diferentes Principios Básicos en sí mismos. Para una explicación y una interpretación más detalladas de los Principios Básicos, consúltese el informe sobre los Principios Básicos citado anteriormente.

3.1 Principios Básicos que han de cumplir los sistemas de pequeños pagos

La formulación de los Principios Básicos es lo bastante general como para que puedan aplicarse en una amplia gama de circunstancias. Por lo tanto, la aplicación de algunos de estos principios a los sistemas de pequeños pagos en euros de importancia significativa para la economía no requiere necesariamente una interpretación tan estricta como en el

caso de los SIPS. La interpretación de cada uno de los Principios Básicos que resulten aplicables ha de adecuarse a la importancia del sistema. Dos ejemplos sirven para ilustrar este argumento:

- para que los sistemas de pequeños pagos sin importancia sistémica cumplan el Principio Básico I, no es estrictamente obligatorio solicitar dictámenes jurídicos externos al objeto de evaluar la solidez jurídica del sistema. Asimismo, dichos dictámenes podrían limitarse a investigaciones realizadas al efecto;
- para satisfacer el Principio Básico VII, el nivel de seguridad, la fiabilidad operativa y los procedimientos de contingencia de los sistemas de pequeños pagos de importancia significativa para la economía no tienen necesariamente que ser idénticos a los de los sistemas de pago sistémicamente importantes.

No obstante, la autoridad responsable de la vigilancia ha de velar por que los sistemas de pequeños pagos en euros de importancia significativa para la economía cumplan plenamente, en función de sus respectivas circunstancias, el Principio Básico en cuestión. A este respecto, el Eurosistema reitera una de las conclusiones del informe sobre los Principios Básicos: la responsabilidad principal respecto del cumplimiento de las normas aplicables a los sistemas de pago recae en quienes lo gestionan. En su función de vigilancia para evaluar el cumplimiento por parte de los sistemas de pequeños pagos en euros de las normas que les son aplicables, el Eurosistema adopta una perspectiva más amplia que la de los gestores, que engloba las repercusiones para la economía y el conjunto del sistema financiero.

- I *Base jurídica: El sistema deberá contar con una base jurídica bien fundada en todas las jurisdicciones relevantes.*
Los sistemas de pequeños pagos en euros considerados de importancia significativa deberán contar con una base jurídica bien fundada. Los participantes

deberán incurrir en riesgos financieros si las normas y los procedimientos de un sistema no son claros o son de difícil aplicación.

- II *Entendimiento de los riesgos financieros: las normas y los procedimientos del sistema deben permitir a los participantes comprender claramente el impacto del sistema en cada uno de los riesgos financieros en los que incurren a través de su participación en el mismo.*

Los participantes en los sistemas de pequeños pagos en euros deben ser conscientes de los riesgos en que incurren al participar en ellos. Han de tener claro quién y en qué medida soportará dichos riesgos. Las normas y los procedimientos de un sistema, que debería definir los derechos y las obligaciones de todas las partes intervinientes, han de ofrecer esta información.

- VII *Seguridad y fiabilidad operativa: el sistema deberá asegurar un alto grado de seguridad y fiabilidad operativa y deberá contar con procedimientos de contingencia para completar, en los plazos previstos, el procesamiento diario.*

Al igual que la economía financiera cuenta con sistemas de grandes pagos para la liquidación de las operaciones financieras, la economía real depende en gran medida de la disponibilidad de sistemas de pequeños pagos. Los sistemas de pequeños pagos considerados de importancia significativa deberán, por lo tanto, ser seguros, fiables desde el punto de vista operativo y contar con procedimientos de contingencia.

- VIII *Eficiencia: el sistema deberá ofrecer un medio para efectuar los pagos que sea práctico para sus usuarios y eficiente para la economía.*

Todos los sistemas considerados de importancia significativa deberán ser prácticos para sus usuarios y eficientes para la economía. Los recursos han de emplearse eficientemente. Por regla general, existe una relación inversa entre

minimizar el coste de los recursos y lograr otros objetivos, como, por ejemplo, la seguridad. Los diseñadores de los sistemas de pago deben economizar en el coste de los recursos siendo prácticos en las circunstancias concretas del sistema y teniendo en cuenta sus efectos en el conjunto de la economía. En los casos en que ello pueda incrementar la eficiencia de los sistemas de pequeños pagos en euros, ha de prestarse especial atención a la implantación de criterios internacionales (SWIFT, BIC, IBAN, IPI) en los sistemas de pequeños pagos nacionales para permitir el procesamiento automático de principio a fin de las operaciones nacionales y transfronterizas.

- IX *Criterios de acceso: el sistema deberá contar con criterios objetivos de participación, declarados públicamente, que permitan un acceso abierto y en igualdad de condiciones. Todos los sistemas deberán disponer de criterios de participación objetivos, declarados públicamente. Los criterios de acceso que fomentan la competencia entre los participantes dan lugar a servicios de pago eficientes y a bajo coste. En consecuencia, el acceso debería ser, por lo general, gratuito y abierto. Sin embargo, las restricciones al acceso podrán justificarse con el fin de proteger a los participantes de riesgos indebidos derivados de la participación de otros miembros.*
- X *Gobierno: los mecanismos de gobierno del sistema deberán ser eficaces y garantizar la rendición de cuentas y la transparencia. Los mecanismos de gobierno del sistema deberán ser eficaces y garantizar la rendición de cuentas y la transparencia. Los mecanismos de gobierno constituyen la estructura mediante la cual se fijan y alcanzan los objetivos generales del sistema y se controla su funcionamiento. Estos mecanismos han de ofrecer a los gestores los incentivos adecuados para perseguir el logro de objetivos de interés para el sistema, sus*

participantes y, en general, para el público. También deben garantizar la rendición de cuentas ante los organismos pertinentes, además de ser transparentes, de manera que todas las partes afectadas tengan acceso a la información que les concierna.

3.2 Otros Principios Básicos

Los Principios Básicos que se exponen a continuación no son obligatorios para los sistemas de pequeños pagos que no sean sistémicamente importantes. No obstante, como se ha mencionado anteriormente, el Eurosistema acogería favorablemente que los gestores de los sistemas aplicaran la totalidad de los Principios Básicos, en caso de que lo considerasen adecuado.

- IV *Pronta liquidación en firme: el sistema deberá realizar una pronta liquidación en firme en la fecha valor, preferentemente durante el día o, al menos, al final del mismo.*

Un objetivo muy deseable para los sistemas de pequeños pagos en euros

En un sistema de pagos sistémicamente importante resulta fundamental que la liquidación en firme, es decir, el adeudo y el abono en la cuenta de los participantes, se produzca en la misma fecha valor, preferentemente incluso durante el día, de manera que los participantes no asuman riesgos de crédito indebidos. Ya que estos sistemas liquidan grandes pagos o pagos relacionados con las operaciones en los mercados financieros, los participantes necesitan saber con urgencia, a efectos de la gestión de riesgos, que tales operaciones se han liquidado en firme durante el día o al final de la fecha valor. En el caso de los pequeños pagos, los importes son menores y, en la mayor parte de los casos, los beneficiarios no dan la misma importancia a la pronta liquidación en firme. Puesto que, como se explica a continuación, el Eurosistema no exige a los

sistemas de pequeños pagos el cumplimiento de los Principios Básicos III y V, resultaría incongruente exigir la liquidación en la fecha valor sin requerir al mismo tiempo la adopción de medidas encaminadas a garantizar la liquidación en el plazo previsto, en caso de incumplimiento por parte de uno de los participantes. Por lo tanto, la liquidación en la fecha valor no tiene que ser obligatoria en los sistemas de pequeños pagos de la zona del euro.

Sin embargo, si los sistemas de pequeños pagos no proporcionan una liquidación en firme en la fecha valor, el período durante el cual los participantes podrían quedar expuestos al riesgo podría ser de varios días (por ejemplo, todo el fin de semana). Este riesgo podría evitarse en determinados sistemas de pequeños pagos en euros si la liquidación en firme tiene lugar en la fecha valor⁷. Los avances tecnológicos indican que estas características de los sistemas pueden justificarse desde una perspectiva de costes. La liquidación en la fecha valor debería, pues, constituir un objetivo muy deseable para los sistemas de pequeños pagos de importancia significativa.

- III *Gestión de riesgos financieros: el sistema deberá contar con procedimientos claramente definidos para la gestión de los riesgos de crédito y de los riesgos de liquidez, que especifiquen las respectivas responsabilidades del gestor del sistema y de los participantes y brinden los incentivos apropiados para gestionar y contener tales riesgos.*

Los mecanismos de gestión de riesgos (fondo común de garantías, límites máximos de débito) aumentan claramente la seguridad de un sistema de pago. Sin embargo, hay que encontrar el equilibrio entre la seguridad y la eficiencia. Es, por lo tanto, evidente que las exigencias de seguridad de los sistemas de pequeños pagos deben ser distintas de las de los sistemas de grandes pagos, debido a los diferentes grados de riesgo

en que incurrir. Los gestores de cada sistema deben considerar cuáles serían los instrumentos de gestión de riesgos más adecuados para sus sistemas respectivos.

- V *Liquidación en sistemas de compensación multilateral: un sistema en el que se realiza compensación multilateral deberá, como mínimo, poder completar las liquidaciones diarias en los plazos previstos en caso de que el participante con la posición deudora más elevada sea incapaz de liquidar.*

Como ya se ha mencionado al describir el Principio Básico III, ha de encontrarse un equilibrio entre la seguridad y la eficiencia en cada sistema de pequeños pagos. Si los responsables del sistema juzgan adecuado no incluir los mecanismos de gestión de riesgo en sus sistemas de pequeños pagos, existe un riesgo manifiesto de que, en caso de que a un participante le sea imposible cumplir con la obligación de liquidar, tales sistemas puedan no estar en condiciones de completar la liquidación en el día. En estos casos de incumplimiento, los gestores de los sistemas deben considerar la manera en la que sus sistemas puedan efectuar el mayor número de liquidaciones en los plazos previstos.

- VI *Activos para la liquidación: los activos utilizados en la liquidación deberán constituir preferentemente un activo frente al banco central; cuando se utilicen otros activos, tanto el riesgo de crédito como el de liquidez deberán ser muy pequeños o inexistentes.*

La liquidación en cuentas del banco central no expone a los participantes en los sistemas de pago a riesgos de crédito derivados del incumplimiento de obligaciones por parte del agente liquidador.

⁷ En el caso de los sistemas de pequeños pagos, la liquidación en la fecha valor no significa, necesariamente, que la liquidación tenga que producirse en el día en que la orden de pago se envía al sistema. Este principio se cumpliría también si la liquidación se produce en los días inmediatamente posteriores al de la presentación de la orden de pago, siempre que el adeudo y el abono se realicen el mismo día y que los participantes no incurran en riesgo de crédito a un día.

Estas cuentas constituyen, por lo tanto, el activo más seguro para realizar la liquidación. Ya que, habitualmente, los sistemas de pequeños pagos no tienen importancia sistémica, su nivel de riesgo no parece justificar la liquidación obliga-

toria en cuentas del banco central. Tal liquidación debería ser opcional, pero si el responsable de un sistema decide utilizar para la liquidación cuentas en entidades de crédito, dichas entidades deberían tener la solvencia adecuada.

4 Notificación de los sistemas de pequeños pagos de conformidad con la Directiva sobre Firmeza de la Liquidación

La Directiva sobre la Firmeza de la Liquidación incrementa la seguridad jurídica con respecto a la ejecución de las órdenes de transferencia y a la compensación en caso de que se inicien procedimientos de insolvencia contra un participante. Así pues, el Eurosistema aprecia el hecho de que todos los sistemas de pago sistémicamente importantes de la zona del euro hayan quedado sujetos a la obligación de notificación con arreglo a la Directiva. Además, el Eurosistema considera que también sería útil que, conforme a la Directiva, los sistemas de pago sin importancia sistémica se notificasen, en particular los considerados de importancia significativa, y reconoce que la autoridad nacional responsable puede tener en cuenta circunstancias nacionales que influyan en su decisión de designar dichos sistemas.

El Eurosistema considera que algunas características específicas de los sistemas de pequeños pagos harían deseable que éstos fueran notificados de conformidad con la Directiva. La amplia participación extranjera podría introducir riesgos legales concretos, ya que el derecho de los participantes extranjeros que acceden al sistema de pagos a través de

una sucursal o por acceso remoto, podría no ser totalmente compatible con la legislación aplicable al sistema. La legislación que regula, por ejemplo, los activos de garantía, la compensación, la firmeza o la insolvencia en el país de un participante puede diferir de la legislación aplicable en el país en el que está constituido el sistema de pago. En opinión del Eurosistema, las consecuencias negativas para los sistemas de pago en caso de insolvencia de un participante extranjero podrían atenuarse designando los sistemas de acuerdo con la Directiva de la Firmeza de la Liquidación. En tales casos, los derechos y las obligaciones de un participante que se deriven de su relación o participación en el sistema vendrían determinados por la legislación aplicable a dicho sistema. Otra ventaja de notificar un sistema se produce cuando la autoridad judicial o administrativa competente (incluidas las autoridades extranjeras) comunica su decisión sobre la iniciación de procedimientos de insolvencia contra un participante, el sistema recibirá de forma inmediata información sobre la iniciación del procedimiento de insolvencia y puede adoptar las medidas oportunas de inmediato.

© Banco Central Europeo, 2003

Dirección: Kaiserstrasse 29, 60311 Frankfurt am Main, Alemania

Apartado de correos: Postfach 16 03 19, 60066 Frankfurt am Main, Alemania

Teléfono: +49 69 1344 0, Internet: <http://www.ecb.int>, Fax: +49 69 1344 6000, Telex: 411 144 ecb d

Todo los derechos reservados.

Se permite la reproducción para fines docentes o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.

ISSN 1725-6119 (edición impresa)

ISSN 1725-6216 (edición electrónica)